

AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA.

Secretaría-Intervención.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA,
CELEBRADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016.**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. José Vicente Granado Granado.

Concejales:

D^a Alicia Rodríguez Rodríguez.

D^a Raquel García Borrero.

D. Juan Pedro Ginés Gómez.

D^a M^a Soledad Granado Julián

Secretario:

D. F. Javier Lozano Lozano.

En el SALÓN DE PLENOS del Consistorio de PESQUEZA, siendo las 18,00 horas del día 2 DE AGOSTO de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Vicente Granado Granado, con la asistencia del Secretario de la Corporación, D. F. Javier Lozano Lozano, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, que se expresan al margen. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1^a convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.

2016/03/01. APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntado a los presentes si están conformes con el contenido del borrador del acta de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria, sin que se produzca objeción alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por unanimidad de los presentes se procede a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el 31 de Mayo de 2016.



2016/03/02. ACUERDOS A ADOPTAR RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE APROVECHAMIENTO DE LA DEHESA BOYAL.

Por la Presidencia, se expone a los reunidos, que recogiendo el sentir de la mayoría de los ganaderos de la localidad, así como el apoyo unánime de todos los Miembros de la Corporación, propone que la dehesa, se divida a efectos de su adjudicación en 5 cuartos, y que al igual que ya se realizó en los anteriores períodos de 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2004, 2004-2006, 2006-2008, 2009-2010, 2011-2012, 2012-2014, 2014-2016, se efectúe un sorteo público entre los ganaderos de la localidad interesados, para el período 2016-2018.

Por Secretaría, se informa a los reunidos, que tal y como preceptúa el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el arrendamiento de bienes patrimoniales solamente puede llevarse a cabo a través de los procedimientos establecidos en la legislación de contratos, regulada por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre; por lo que el acuerdo que se pretende adoptar pudiera infringir el ordenamiento jurídico.

Por debatido el asunto, por el resultado de UNANIMIDAD de los 5 miembros que de derecho conforman el Ayuntamiento, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Realizar un sorteo público, entre los vecinos de la localidad, el acomodo de ganado, con derecho a pastos, hierbas y labor, en su caso, de la Dehesa Boyal de propiedad municipal para el período 2016-2018, y proceder para ello del siguiente modo:

1.-Dividir y a los solos efectos de licitar por lotes la Dehesa, en cinco cuartos, denominados Cuarto de Abajo, de Arriba, Tenado, Navado y Matorral.

2.-Fijar el importe global a percibir por la explotación de la Dehesa Boyal en 20.000 Euros anuales, y el de cada uno de los cuartos en los siguientes precios de adjudicación: cuarto de Abajo: 4.850,00 Euros, Cuarto de arriba en 3.500,00 Euros, Cuarto del Tenado en 6.350,00 Euros, cuarto Nevado en 3.600,00 Euros y el Cuarto del Matorral en 1.700,00 Euros.

SEGUNDO.-Aprobar el Pliego de Cláusulas o condiciones que servirá de base al sorteo público (que se contiene en el Expediente de su razón) y que recogerá, además de las generales, las siguientes especificaciones concretas:

1.-Periodo del 1 de octubre del 2016 al 30 de septiembre del año 2018.

2.- Los adjudicatarios, vendrán obligados a labrar el 25 % de la superficie del cuarto del que resulten adjudicatario, en el primer año de contrato, de los dos que tiene de duración el contrato. Si el adjudicatario, incumpliese esta obligación, no podrá optar a ser adjudicatario de un cuarto de la Dehesa Boyal, en los próximos cuatro años, a partir del año 2018.

La superficie a labrar, se designará por el Ayuntamiento.



3.-Solamente podrán optar al sorteo los vecinos que estén empadronados en la localidad, con anterioridad a un año, es decir antes del 20/06/2015.

4.- Para el próximo período de arrendamiento, los actuales adjudicatarios no podrán optar a ninguno de los cuartos en el primer sorteo. En dicho sorteo únicamente participarán aquellos solicitantes que actualmente no ocupan ningún cuarto. En el caso de que alguno de los cuartos quedase libre (sin adjudicatario) tras celebrar el primer sorteo, se procederá a efectuar un segundo sorteo en el que podrán participar todos los solicitantes que no han resultado adjudicatarios en el primer sorteo. (Se entiende que pasaron todas las personas cuando un cuarto queda libre sin adjudicatario).

5.-La misma persona no puede resultar adjudicataria de más de un Cuarto, aunque si puede optar a la adjudicación de más de un Cuarto. Tampoco podrán ser adjudicatarios de más de un Cuarto dos miembros de la misma Unidad Familiar (entendiendo por Unidad Familiar la formada por marido, mujer, e hijos que convivan en el mismo domicilio).

6.-Podrán optar todos los vecinos del pueblo, que cumplan con la condición de la condición señalada en el punto 3.

7.-El embarcadero y vacunífero en un Cuarto concreto, se podrá utilizar por el resto de los adjudicatarios de los restantes Cuartos. Ahora bien, el adjudicatario del cuarto donde está ubicado la casa , embarcadero y corral, viene obligado, al finalizar el período de acomodo, a dejar limpio el corral de estiércoles, el cual deberá esparcirlo para abono de terrenos de la Dehesa Boyal, al igual que el resto de adjudicatarios que posean naves en sus cuartos.

El cepo, embarcadero y báscula, ubicados en el Cuarto Arriba, el cual tiene entrada directa desde el Camino Rivera de Fresnedosa, podrán ser utilizados por cualquier vecino del pueblo, para pesar, embarcar o sanear, durante el tiempo que sea estrictamente necesario.

Si el adjudicatario, incumpliese esta obligación, no podrá optar a ser adjudicatario de un cuarto de la Dehesa Boyal, en los próximos cuatro años, a partir del año 2018.

El trozo del antiguo basurero no entra en el sorteo que se realizará para la adjudicación de los cuartos.

8.- Queda totalmente prohibido, ceder los aprovechamientos a terceros. Es decir, los adjudicatarios, son los únicos, que durante el periodo, y con ganado de su propiedad, los que pueden explotar el cuarto que se le haya adjudicado. Si el adjudicatario, incumpliese esta obligación, no podrá optar a ser adjudicatario de un cuarto de la Dehesa Boyal, en los próximos cuatro años, a partir del año 2018, además llevará aparejada una sanción pecuniaria por importe de 6.000 euros.

9.- Cada adjudicatario tendrá derecho al aprovechamiento de veinte encinas del cuarto adjudicado, pudiéndose beneficiar de la poda y leña de las mismas, que serán designadas por el Ayuntamiento, viéndose el adjudicatario obligado a quemar los restos vegetales de la poda.

10.-El plazo para presentar solicitudes será hasta el próximo 12 de agosto, viernes y hora de las 14.

11.-El acto del sorteo público, tendrá lugar el día 16 de agosto (martes), a las 13.00 horas.



11.-Facultar al Sr. Alcalde, para que realice cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluido ddelegar en el Sr. Alcalde-Presidente, expresamente para el presente expediente de contratación, y de conformidad con lo señalado en el art. 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la contratación y adjudicación provisional y definitiva del presente contrato, la firma del contrato correspondiente, y cuantos otros trámites sean necesarios para la formalización del mismo.

2016/03/03.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA.

Dada lectura del escrito remitido por la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios " Rivera de Fresnedosa", por el que remite copia del expediente tramitado para la MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD, para que sean aprobados por el Plenario de este Ayuntamiento, y una vez hecho, remítase certificación del mismo para su unión al expediente.

ACUERDO: Los reunidos, previa deliberación, acuerdan por unanimidad, (5 votos a favor de los 5 Concejales presentes, de los 5 que componen la Corporación), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, APROBAR LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA, tramitado por la referida Mancomunidad, y aprobados por la Mancomunidad Integral de Municipios Rivera de Fresnedosa, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 27 de Abril de 2016.

2016/03/04.-ACUERDOS A ADOPTAR RELACIONADOS CON LA APORTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020 DE LA COMARCA DEL VALLE DEL ALAGÓN. PRESENTADA POR ADESVAL.

Dada cuenta del escrito recibido de ADESVAL- ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGON, por el que solicita el compromiso de este Ayuntamiento, para apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca Valle del Alagón; en uso de las facultades que me están conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los reunidos, previa deliberación, acuerdan por unanimidad, y por lo tanto con el quórum de la mayoría absoluta :

1. El Ayuntamiento de PESCUEZA, se compromete a apoyar y participar en la implantación de la estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca del Valle del Alagón, presentada por el Grupo de Acción Local ADESVAL, del cual es socio y, contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.
2. Aprobar el Convenio a suscribir entre ADESVAL y este Ayuntamiento, para fijar la aportación que el Ayuntamiento debe hacer a la Asociación para gastos financieros y de funcionamiento en el periodo 2016-2023, y la forma de ingreso de la misma en ADESVAL, para lo cual se faculta al Sr. Alcalde, tan amplia como sea necesario en derecho, para la firma del mismo, y cuantos documentos sean necesarios para tal fin.



2016/03/05.-IMPOSICIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CENTRO RESIDENCIAL.

El señor Secretario da lectura a la propuesta de los Servicios Sociales de Base relativa a la aportación económica de los usuarios del Servicio de Centro Residencial Municipal, el cual está próximo a su apertura, para lo que se aplicaría una tabla que tendría en cuenta sus posibilidades económicas.

Tras el consiguiente debate, y visto el expediente que se tramita para el establecimiento de la tasa por la utilización del Servicio de Centro Residencial.

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado moción al Ayuntamiento Pleno acompañada de memoria justificativa y de proyecto de ordenanza reguladora, habiéndose justificado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno el establecimiento o modificación de tasas a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 47 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

La Corporación, por unanimidad de los cinco miembros presentes, que representan la mayoría absoluta legal requerida por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa, en la cual se contiene la tarifa única de 1.000,00 € para cualquier residente dependiente, independientemente de su grado de dependencia.

SEGUNDO.- Que el expediente completo se someta a información pública por un período de treinta días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

TERCERO.- Que sé de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen o, en caso de no haberlas, este acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que la ordenanza reguladora se publique en el «Boletín Oficial de la Provincia» para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

2016/03/06.-ESCRITOS PRESENTADOS E INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

-CONCESIÓN DE AYUDA POR NACIMIENTO / ADOPCIÓN DE HIJO.

ACUERDO: Vista la solicitud presentada por D. JUAN PEDRO GINÉS GÓMEZ, por el que solicitan la concesión de ayuda o premio por natalidad, por nacimiento del niño Marcos Ginés Fabián, que tiene acordada el Ayuntamiento de Pescueza; los reunidos acuerdan por unanimidad, aprobar la concesión de este premio de natalidad, el cual se hará efectivo previo cumplimiento de las siguientes obligaciones:



1. Una ayuda de 1.000 euros, por cada niño nacido en la localidad, a partir del 1 de octubre de 2007, esta cantidad se justificará con facturas de compras realizadas en cualquier clase de artículo para el bebé, en el plazo de un año, desde el nacimiento, y se hará efectiva previa entrega de las fotocopias de los justificantes del gasto y pago de los mismos.
2. Que los padres estén empadronados y residan de manera fija y efectiva en la localidad, a partir de 1 de enero de 2007.

Por la Presidencia, se informó sucintamente, a los reunidos, sobre temas de interés municipal:

- Se informa de las distintas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se han solicitado a la Diputación Provincial.
- Se informa de la subvención nominativa del SEPAD para financiar un proyecto de inversiones relacionadas con la atención a personas mayores, por un importe de 34.903,74 €.
- Se informa del Plan Activa Bianual de 2017-2018, de la Diputación Provincial de Cáceres.

2015/03/07.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

Se da cuenta, y los reunidos quedan enterados de los Decretos de la Alcaldía, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada, de los números 30 al 39, del año 2016, ambos inclusive.

2016/03/08.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente, la Presidencia levantó la sesión **siendo las 19,05 horas**, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.



V^o B^o
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

Fdo.: José Vicente Granado Granado.

Fdo.: F. Javier Lozano Lozano.





DILIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE ACTA. La extiendo, yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de PESCUEZA, para hacer constar que la precedente Acta de la Sesión celebrada el día 2 de Agosto de 2016 por parte del PLENO DEL AYUNTAMIENTO de PESCUEZA, fueron redactados originalmente en **Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, folios: _____ al _____, ambos inclusive**, escritos a una sola cara, y en todos los cuales consta la rúbrica del Sr. Alcalde y el correspondiente sello oficial, y en la última de dichas hojas consta la firma de los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento. En este sentido, y en nuestro modesto juicio cumple todos los requisitos previstos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y consecuentemente, la misma puede ser incorporada a LIBROS DE ACTAS con hojas móviles. De lo que certifico, en PESCUEZA , a _____.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE PESCUEZA.**

Fdo.: F. Javier Lozano Lozano.